

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS126/2
11 de junio de 1998

(98-2426)

Original: inglés

AUSTRALIA – SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE CUERO PARA AUTOMÓVILES

Solicitud de establecimiento de un grupo especial

La siguiente comunicación, de fecha 11 de junio de 1998, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El Gobierno de Australia ha otorgado subvenciones a un productor y exportador australiano de cuero para automóviles, Howe and Company Proprietary Ltd., directamente o a través de sus sociedades afiliadas o sociedad central. Los Estados Unidos tienen entendido que dichas subvenciones incluyen la concesión a Howe por el Gobierno de Australia de donaciones por valor de hasta 30 millones de dólares australianos y un préstamo de 25 millones de dólares australianos en condiciones preferenciales y no comerciales.

Los Estados Unidos consideran que estas medidas son incompatibles con las obligaciones contraídas por el Gobierno de Australia en virtud del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC). Los Estados Unidos creen que, en vista de sus condiciones y de las circunstancias en que han sido concedidas, las subvenciones otorgadas a Howe Leather constituyen subvenciones "supeditadas *de jure* o *de facto* a los resultados de exportación" en el sentido del párrafo 1 a) del artículo 3 y la nota 4 del Acuerdo SMC. Por lo tanto, estas subvenciones son incompatibles con el párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC.

En una comunicación de fecha 4 de mayo de 1998 (distribuida con la signatura WT/DS126/1) el Gobierno de los Estados Unidos solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de Australia de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo SMC y el artículo 30 del mismo Acuerdo (en la medida en que incorpora por referencia el párrafo 1 del artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994) con respecto a las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Australia a Howe. Las consultas se celebraron el 4 de junio de 1998 pero no dieron lugar a una solución de la diferencia.

En consecuencia, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del Acuerdo SMC y el párrafo 2 del artículo 1 del ESD, los Estados Unidos solicitan respetuosamente el restablecimiento inmediato de un grupo especial para examinar este asunto a la luz del Acuerdo SMC y constatar que las subvenciones de Australia a la exportación de cuero para automóviles son incompatibles con las obligaciones correspondientes a Australia en virtud de dicho Acuerdo y anulan o menoscaban ventajas resultantes directa o indirectamente del mismo para los Estados Unidos.

./.

Los Estados Unidos piden que la presente solicitud se inscriba en el orden del día de la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias y que se establezca el grupo especial con el mandato enunciado en el artículo 7 del ESD. Los Estados Unidos piden también que en la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias se retire su anterior solicitud de establecimiento de un grupo especial, fechada el 9 de enero de 1998 y distribuida con la signatura WT/DS106/2, relativa a las mismas subvenciones a que se hace referencia en la presente solicitud.
